

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0212-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 14 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 001161-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, mediante el cual la razón social **INNOVACION GESTION Y BUENAS PRACTICAS S.A.C.** con RUC N° 20600749855, representado por Sandra Paola Colchado Arévalo identificada con DNI N° 42097584, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **INNOVACION GESTION Y BUENAS PRACTICAS S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2836 OF. 402 MZ. G9 LT.05 URB. SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrado con el **Código CIU L75-1-3-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en el **AV. AVIACION NRO. 2836 OF. 402 MZ. G9 LT.05 URB. SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios del 06 al 08, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3006310501304003** cuenta con un área de **46.88m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el punto i) del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas"*; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 018-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 14 de febrero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0212-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, en tal sentido, para el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ordenanza señalada; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **INNOVACION GESTION Y BUENAS PRACTICAS S.A.C.** con RUC N° 20600749855, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2836 OF. 402 MZ. G9 LT.05 URB. SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA A;** con un área de **46.88m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8725.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0212-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social INNOVACION GESTION Y BUENAS PRACTICAS S.A.C., conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktc

C.C. UAD, UF.

INNOVACION GESTION Y BUENAS PRACTICAS S.A.C.

DIRECCION: AV. AVIACION NRO. 2836 OF. 402 - SAN BORJA

EXP. N° : 1161-2023
 COD. CATASTRAL : 3006310501304003
 RES. N° : R.U. 212-2023
 FECHA : 14/02/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
 INNOVACION GESTION Y
 BUENAS PRACTICAS S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. AVIACION NRO. 2836 OF. 402
 MZ.G9 LT.05 SAN BORJA SUR I
 ETAPA / 1RA SECCION - SAN
 BORJA

AREA : 46.88 100.00 (%)
 HORARIO : 07:00
 23:00

GIRO :
 OFICINA ADMINISTRATIVA

SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA. NO COMPRENDE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN NI ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASÍ LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA

D.N.I. :



EXP. N° : 1161-2023
 COD. CATASTRAL : 3006310501304003
 RES. N° :R.U. 212-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

INNOVACION GESTION Y BUENAS PRACTICAS S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2836 OF. 402 MZ.G9 LT.05 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
OFICINA ADMINISTRATIVA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
 23:00

AREA : 46.88

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 14 de Febrero de 2023

SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA. NO COMPRENDE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN NI ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASÍ LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA.



Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
 Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales